

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3460

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Visto el informe emitido con fecha 30 de Julio último por la Comisión provincial acerca de la tasación formulada por el perito tercero D. Ramón Salas Ricoma, sobre el valor de los terrenos que se ocupan en cada una de las fincas números 1, 2, 5, 7, 8, 13, 14, 17, 18, 19, 24 y 26 del expediente de expropiación forzosa á que ha dado lugar en el término municipal de Vilaseca la construcción de caminos paralelos á la línea férrea de Valencia á Tarragona, cuyos propietarios D. Esteban Morell y Bové, Don José Ferraté ó Carreté y Ferrán, ó Sendra, D. José Tusach Salvadó, señores Benach y Miret, D. José Pujals Magriñá, D. Fernando Asens Monserrat, D. José Benach Saltó, D. Ramón Cañellas Aguiló, D.ª Antonia Jené Zamora, D. Salvador Bisay Ferriol, Don Esteban Torrell Sardá y D. Ramón Cañellas Aguiló no se conformaron con el aprecio del perito de la Compañía, que asignó en tal concepto 103 pesetas á la finca núm. 1, del Sr. Morell; 165'30 á la finca núm. 2, del Sr. Carreté ó Ferraté; 56'11 á la número 5, del Sr. Tusach; 158'45 á la núm. 7 de los Sres. Benach y Miret; 50'61 á la núm. 8, del Sr. Pujals; 453'20 á la núm. 13, del Sr. Asens; 350'46 á la núm. 14, del Sr. Benach; 172'11 á la núm. 17, del Sr. Cañellas; 131'59 á la núm. 18, del señor Jené; 160'43 á la núm. 19, del señor Bisay; 1.492'03 á la núm. 24, del señor Torrell, y 103 á la núm. 26, del Sr. Cañellas.

Encontrando fundadas las razones que el perito tercero ha tenido presente para fijar el valor de los terrenos ocupados, el de las plantaciones en ellos existentes, el de los daños y perjuicios que con la ocupación se

cansan á las fincas y que en cada caso se ha añadido á los expresados conceptos el 3 por 100 como precio de afección, con arreglo al art. 36 de la expresada ley de Expropiación y de conformidad con el dictamen referido de la Comisión provincial, he acordado

Conformarme con la tasación formulada por el perito tercero, y que por lo tanto se abone por el terreno que se ocupa y demás conceptos que expresa las respectivas tasaciones á Don Esteban Morell Bové 210'44 pesetas; 301'58 al de D. José Carreté Sendra, 114'49 al de D. José Tusach Salvadó, 236'07 al de D. Ramón Plana y Don José Arbolí, 121'33 al de D. José Pujals Magriñá, 750'66 al de D. Fernando Asens Monserrat, 512'57 al de Don José Benach Saltó, 432'80 al de Don Ramón Cañellas Aguiló, 233'36 al de D.ª Antonia Jené Zamora, 295'61 al de D. Salvador Bisay Ferriol, 1.996 pesetas 34 céntimos al de D. Esteban Torrell Sardá y 465'57 al de D. Ramón Cañellas Aguiló.

Y habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en el art. 54 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa sin que los interesados hayan formulado reclamación alguna contra las tasaciones hechas por el perito tercero y aprobadas por este Gobierno civil, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos en aquél indicados.

Tarragona 16 de Septiembre de 1902. —El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3461

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SANIDAD

CIRCULAR

Próximas las renombradas ferias de Alcalá y de Cedrillas á las que concurre gran número de ganados, y por estar muchos de los de esta provincia, y no pocos de las limitrofes, padeciendo la glosopeda, la viruela, y alguna otra enfermedad contagiosa ó epidémica, este Gobierno, encargado de velar muy especialmente por la salud pública, tiene el deber ineludible de adoptar, con tiempo, las medidas de prevención necesarias para impedir que cunda el contagio y se propaguen las

epidemias por la reunión de los ganados sanos y enfermos.

Cumpliendo ese deber, y para que nadie pueda alegar ignorancia ni perjuicios en su caso, he creído oportuno dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Queda prohibido, en absoluto y terminantemente, llevar ganados enfermos á las ferias de Alcalá y de Cedrillas. Los que contravengan á esta disposición serán castigados, por desobediencia á mi Autoridad, con la multa que autoriza el art. 22 de la ley Provincial vigente.

2.ª Los Alcaldes de los pueblos, y los Subdelegados de Veterinaria de los respectivos distritos, bajo su más estrecha responsabilidad que habré de exigirles con todo rigor, cuidarán de que los ganados enfermos no salgan de los puntos de aislamiento que se les hayan señalado para pacer mientras dure la enfermedad, ó del pueblo en el caso de que no se les haya aislado todavía por ser la enfermedad muy reciente.

3.ª Todos los que conduzcan ganados á las ferias de Alcalá y de Cedrillas deberán ir provistos de dos certificados: uno de origen, expedido por el Alcalde, para acreditar el pueblo de que el ganado procede; y otro, expedido por el Veterinario titular del pueblo, ó, en su defecto, por el Subdelegado de Veterinaria del distrito, que justifique hallarse el ganado en perfecto estado de sanidad.

Los que faltaren á la verdad en estos certificados serán puestos inmediatamente á disposición de los Tribunales de Justicia para que se les exija la responsabilidad criminal en que hayan incurrido por la falsedad.

4.ª Los ganados que lleguen á las ferias de Alcalá y de Cedrillas sin los referidos certificados no podrán entrar en el ferial, ni rennirse con los demás ganados, hasta que los reconozcan, y certifiquen hallarse en perfecto estado de sanidad, el Inspector provincial de Salubridad si se encontrare en el pueblo, ó el Subdelegado de Veterinaria del distrito en su defecto, ó el Veterinario titular del pueblo si tampoco el Subdelegado estuviere allí, ó, en último término, dos Veterinarios de los pueblos inmediatos, ó dos que ejerzan la profesión libremente, con título, y matrícula en la provincia.

5.ª Los ganados que, al ser reconocidos como se dispone en la prevención anterior, resultasen enfermos,

serán despedidos inmediatamente del pueblo, avisando á los Alcaldes de los pueblos por donde hayan de pasar á su regreso para que tomen las precauciones convenientes, y dándome cuenta sin pérdida de tiempo, para exigir las responsabilidades consiguientes á los que hubieren incurrido en ellas con arreglo á esta circular.

6.ª Los Alcaldes, muy especialmente los de Alcalá y de Cedrillas, por sí y por medio de los dependientes del Municipio, cumplirán y harán cumplir, con toda escrupulosidad, las anteriores prevenciones, siendo responsables ante este Gobierno de las infracciones que puedan cometerse por negligencia ú omisiones suyas.

7.ª La Guardia civil vigilará para que se cumpla en todas sus partes lo prevenido en esta circular, dándome parte de todas las infracciones que se cometan.

Teruel 15 de Septiembre de 1902. —El Gobernador, Luis Fuentes.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3462

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'82
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de petróleo.....	0'76
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 de Septiembre de 1902. —El Vicepresidente, Victor José Olesa. —P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

ANUNCIO

El soldado que fué del Regimiento Infantería del Infante, José Salinas Montañy, se presentará en el Gobierno militar de esta provincia para entregarle un documento de su pertenencia. Tarragona 16 de Septiembre de 1902.—De O. de S. E., el Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantón Salazar.

Núm. 3464
TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Premio de formación de la matrícula industrial.

Desde el día de mañana al 20 de Octubre inclusive queda abierto el pago, en la Depositaria, del 1 por 100 de formación de la matrícula industrial, Jevengados por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia en los ejercicios de 1897-98, 1898-99 y 1899-900, cuyo pago con cargo al vigente autoriza la Real orden de 28 de Diciembre de 1899.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden delegar para hacer efectivo su cobro en persona competentemente autorizada.

Tarragona 17 de Septiembre de 1902.—El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 3465

Administración de Propiedades y Derechos del Estado
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente promovido por don Ramón Miró Sol, D. Francisco Roca Casas y D. Francisco Fuentes, vecinos que fueron de Tarragona, solicitando certificado de solvencia para la liberación de la Hipoteca constituida por el Estado sobre la finca núm. 2 del Inventario, esta Administración acordó con fecha 16 de Julio último, lo siguiente:

«De conformidad con lo que previene la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado y orden del Centro directivo de 6 de Junio último, procede se dé el plazo de treinta días, contados desde el de la notificación de esta providencia, á los Sres. don Ramón Miró Sol, D. Francisco Roca Casas y D. Francisco Fuentes, para que reinsten su solicitud, fecha 23 de Marzo de 1880, acompañando los documentos que estimen necesarios para la justificación de su petición.»

Lo que por ignorarse el actual domicilio de los señores antes citados, según acredita comunicación expedida por la Alcaldía de esta ciudad, se hace público por medio del presente edicto, que se expide por triplicado, con objeto de ser insertado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia y fijado en la puerta de las Casas Consistoriales de esta capital, según previene el art. 44 del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, fecha 4 del actual, para que de ello tengan el debido conocimiento; en la inteligencia que el expresado término de treinta días deberá empezar á contarse desde el siguiente á su inserción en los referidos periódicos oficiales, y que transcurrido sin haber reinstado su instancia se les declarará caducados en su derecho, pasando el expediente al archivo y sin que en ningún tiempo puedan promover otra instancia sobre el mismo objeto, según prevención de la

citada Real orden de 26 de Marzo último.

Tarragona 18 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Antonio Montalván.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA en el mes de Julio último.

Día 6.—Ordinaria.—Autorizar el apéndice al amillaramiento y remitirlo á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Gratificar con 10 pesetas al guarda municipal D. Miguel Muñoz por un servicio extraordinario.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Autorizar el proyecto de presupuesto municipal adicional al de este año y su fijación al público.

Día 13.—Ordinaria.—Manifestar la conformidad de dicha Corporación con lo expuesto en las Cortes por el Diputado por Vendrell D. Juan Matheu, sobre las reformas de diferentes leyes actualmente vigentes.

Construir un dique en el camino del «Olivá», junto al río Cenja, para evitar la repetición de desgracias.

Día 20.—Ordinaria.—Nombrar Comisionado para el ingreso de mozos en Caja á D. José Sabaté Batalla.

Fijar en 25 pesetas la suscripción para el monumento á D. Emilio Castelar.

Formular la propuesta información para la sustitución del actual impuesto de consumos.

Satisfacer á D. Domingo Nadal Muñoz 87'50 pesetas, por adquisición y recomposición de efectos para el servicio de pesas y medidas.

Día 27.—Ordinaria.—Formalizar la cuenta de recaudación de cédulas, tan luego transcurra el 31 del actual y se presente á la Hacienda provincial para su aprobación.

Cuyo extracto ha sido autorizado en sesión de este día por el precitado Ayuntamiento.

Uldecona 3 de Agosto de 1902.—El Secretario, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, Querol.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA en el mes de Agosto último.

Día 3.—Ordinaria.—Quedar enterado de que el Ayuntamiento de San Jorge había concedido el oportuno permiso para la reparación del camino del «Olivá», sobre el río Cenja, en la parte que afecta al término de aquella población.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Autorizar la distribución mensual de fondos.

Día 10.—Ordinaria.—Quedar enterado de la aprobación por la Hacienda de la cuenta de cédulas personales.

Suscribirse este Ayuntamiento al *Diario oficial* y *Colección Legislativa* del Ministerio de la Guerra.

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1903.

Día 17.—Ordinaria.—Celebrar en la forma acostumbrada la festividad que anualmente se dedica á la Virgen de la Piedad en su Ermitorio, nombrando para ello una comisión del seno del Ayuntamiento.

Día 24.—Ordinaria.—Quedar enterado del reglamento organizando la carrera de Secretarios del Ayuntamiento.

Quedar enterado de haber sido autorizado por el Gobierno civil el presupuesto municipal adicional al ordinario de este año.

Continuar sin dilación el arreglo del Nuevo Paseo.

Autorizar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1903 y su exposición al público.

Día 31.—Ordinaria.—Satisfacer el importe de diferentes cuentas presentadas.

Proceder á la reparación de caminos para facilitar la próxima extracción de cosechas.

Instalar un timbre eléctrico en la Secretaría municipal.

Satisfacer el importe de las relaciones semanales motivadas por la reparación del camino del «Olivá», junto al río Cenja.

Cuyo extracto ha sido autorizado por el mencionado Ayuntamiento en sesión de este día.

Uldecona 16 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, Querol.

Núm. 3466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Debidamente aprobados por el Ayuntamiento quedan expuestos en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, los proyectos de presupuesto municipal ordinario para el año 1903 y el adicional al del corriente ejercicio, para los efectos expresados en la vigente ley Municipal.

Vendrell 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, José Ivern.

Núm. 3467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuesto adicional al ordinario para el corriente año de 1902 y ordinario para el siguiente de 1903 respectivamente, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimaren convenientes.

Altafulla 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Granell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3468

CÉDULA

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy, por la presente y en méritos de la causa criminal que sobre hurto de un colehón se sigue contra José Martí y Soliano, se instruye á D. Antonio Usón Sabaté, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero y como esposo de D.ª Mercedes Batet Espinach, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la restitución de la cosa sustraída, reparación del daño é indemnización del perjuicio causado por el suceso de que se trata; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 3469

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal incoada en este Juzgado contra Matías Fernández Folch, sobre robo, se cita por la presente á Asunción Senverich Morales, vecina que fué de esta ciudad, de la cual se ausentó dirigiéndose á Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que á

las diez del día diez y seis del próximo mes de Octubre comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir y declarar como á testigo en el acto del juicio oral de aquella causa; bajo apercibimiento de pararle en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus quince de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3470

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria de María Olivé é Irans, promovidos por Francisca Olivé Irans y otros, se cita por la presente á los herederos en ignorado paradero de D. Pedro Olivé Irans, interesado éste en la testamentaria, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; haciéndoles además saber que en la Escribanía obran las copias simples de la demanda y documentos que les serán entregados al comparecer, y apercibiéndoles de que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus veinte y siete de Agosto de mil novecientos dos.—El Escribano, por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3471

REQUISITORIA

Don Manuel Pafño Iglesias, primer Teniente del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número cincuenta y cuatro, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, para el expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Juan Baurrell Faix, por desaparición y hurto, el día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Baurrell Faix, natural de Tarragona, hijo de Juan y de Filomena, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa y de un metro seiscientos cincuenta y cuatro milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el Cuartel de San Fernando, de Lugo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desaparición y hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Baurrell Faix, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de San Fernando, de Lugo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos dos.—Manuel Pafño.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-14